**UAIP/OIR/022/2017**

Vista la solicitud del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien requiere: “Centro Penal San Miguel, Si ya está integrado equipo técnico criminológico; En su caso razones de no integración; Copia de disposición, acuerdo, ordenanza, memorándum, y otro en el que se prohíba a visitantes uso de calcetines. Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada, recibida en esta unidad de Acceso a la Información Pública, generada por el Centro Penitenciario de San Miguel y la cual se detalla a continuación:*

***RESPUESTA***

1. Si ya está integrado el Equipo Técnico Criminológico del Penal de San Miguel: *al respecto se informa que solo está completo tres días a la semana.*
2. En caso de razones de no integración: *en razón de esta es porque han sido asignados como apoyo a otros Centros Penales, y no ha habido más contrataciones de personal técnico por parte de la Dirección General de Centros Penales.*
3. Copia de disposición, acuerdo, ordenanza, memorándum, y otros en el que se prohíba a visitantes uso de calcetines: *se deniega la copia de este tipo de información, ya que está clasificada como Reservada. dicha clasificación nombrada “Procedimientos, Informes, Protocolos y Planes de Seguridad”.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.  
San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil diecisiete.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

MJCA/kl Oficial de Información.